

1 por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación,
2 producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
3 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
4 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
5 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
6 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
7 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
8 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
9 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
10 plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus
11 accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
12 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
13 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
14 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
15 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
16 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
17 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
18 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
19 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y
20 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
21 deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y
22 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
23 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos
24 de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
25 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,
26 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
27 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,
28 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,



1 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
2 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase
3 de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
4 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados ¹¹⁰⁰⁰⁰⁰ de
5 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
6 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
7 combustión interna; 3) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
8 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de
9 los mismos; 4) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 5) La Compañía
10 se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
11 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
12 clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos,
13 piezas y partes. 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
14 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
15 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) construcción y reparación de buques,
16 dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción,
17 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la
18 industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
19 construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
20 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
21 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
22 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
23 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
24 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
25 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o
26 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
27 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
28 mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda

1 clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
2 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o
3 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9) Prestación de servicios
4 portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
5 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
6 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La
7 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
8 nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
9 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
10 para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
11 investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
12 administrativo a toda clase de empresas; 15) A la actividad mercantil como comisionista,
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
14 jurídicas; 16) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 17) Compraventa, permuta
15 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
16 limitadas; 18) La búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación y prestación de
17 servicios de personal; 19) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento
18 en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y
19 custodia de valores; 20) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
20 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
21 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de
22 la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 21) Se dedicará a la
23 educación en todo su nivel con excepción de la superior; 22) Impresión, encuadernación,
24 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
25 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general
26 de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
27 divulgación cultural; 23) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
28 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e



1 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
2 de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
3 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
4 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
5 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
6 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 24) Asesorar, organizar o ejecutar
7 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o
8 explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
9 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
10 forestación; 25) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
11 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
12 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
13 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su
14 planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
15 comercialización de productos del mar; 26) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá
16 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
17 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 27) Siembra, cosecha, venta, importación y
18 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 28) Efectuar inspecciones
19 de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
20 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
21 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 29) Importación
22 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 30)
23 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
24 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
25 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
26 recreación; 31) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de
27 belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;
28 32) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 33) Realizará capacitación,

1 seminarios y talleres; 34) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
2 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
3 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
4 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 35) Servicios de limpieza
5 y recolección de basura como su procesamiento; 36) Servicios para el saneamiento,
6 desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales
7 y particulares y medios de transporte; 37) Prestar servicios petroleros en el área de
8 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
9 actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos,
10 etc.; 38) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos,
11 arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus
12 productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la
13 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
14 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
15 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 39) Diseño, construcción, mantenimiento,
16 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
17 equipos de sistemas de riego; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
18 reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos,
19 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
20 FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de
21 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 41)
22 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
23 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
24 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
25 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
26 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
27 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
28 conexión, herrajes, conectores, cintas, manetas de herramientas, otros y construcción,

1 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
2 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
3 fiscalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios

000004

4 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
5 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
6 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
7 sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
8 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
9 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
10 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
11 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
12 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
13 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
14 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
15 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
16 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
17 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
18 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
19 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
20 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
21 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
22 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
23 telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
24 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
25 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
26 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
27 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
28 constituye esta sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción

1 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de
2 la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
3 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
4 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de
5 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
6 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
9 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la
10 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
11 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
13 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
17 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
18 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
19 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el
20 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
21 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
23 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
25 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**-
26 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
27 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
28 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

1 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El
2 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
3 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y ⁰⁰⁰⁰⁰⁵
4 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
5 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General
7 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
8 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
9 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
11 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
12 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
13 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
14 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
15 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
16 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se
17 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
18 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
19 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
20 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
21 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
22 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
23 poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
24 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
25 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
26 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
28 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el

1 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
2 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
3 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
4 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
6 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
7 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
8 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
9 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
10 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
11 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
12 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
13 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
14 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
16 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
17 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
21 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
23 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
25 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o



1 Extraordinaria a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
 2 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
 3 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
 4 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
 5 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
 6 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
 7 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
 8 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
 9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
 10 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
 11 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
 12 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los

000006

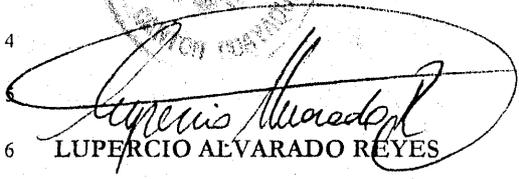
13 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

14 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
 15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
 16 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
 17 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
 18 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
 19 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
 20 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
 21 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
 22 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
 23 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
 24 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
 25 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
 26 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
 27 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
 28 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado

1 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO
2 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
4 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
5 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
6 los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en
7 el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o
8 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
9 CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las
10 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
11 cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
12 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
13 manera el señor LUPERCIO ALVARADO REYES ha suscrito cuatrocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
15 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor ENRIQUE ELAO
16 PORTILLA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
18 una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
19 por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
20 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
21 numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA
22 PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
23 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
24 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
25 Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado XAVIER
26 ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta
27 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
28 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de

1 Integración de Capital- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
2 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
3 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

0000018

4 
6 LUPERICIO ALVARADO REYES

7 C.C. 130347687-1 C.V. 380-008

8 
9 ENRIQUE ELAO PORTILLA

10 C.C. 0907668586 C.V. 284-127

12
13 EL NOTARIO

14 

15
16 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

17
18
19 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este TRECER
20 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
21 los dieciséis días del mes de abril de dos mil cuatro.-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMA
CANTON GUAYAO II

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 04-G-IJ-0002523 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2004, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CADITEC S.A. GUAYAQUIL, 3 DE MAYO DE 2004.

0000009



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Falquez Ayala".

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002523, dictada el 3 de Mayo del 2.004, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CADITEC S.A., de fojas 51.167 a 51.184, Número 7.997 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.567 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Mayo del dos mil cuatro.-

Norma Plaza
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 103910
LEGAL: PATRRCIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *ll*



CUARTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:

CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
COMPAÑIA CADITEC S.A. POR LA COMPAÑIA
SUBACQUA DEPORTE S.A. Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....
GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DEL 2004.....



1 ESCRITURA NUMERO: 1099
2 CAMBIO DE DENOMINACION
3 DE LA COMPAÑIA CADITEC S.A.
4 POR LA COMPAÑIA SUBACQUA
5 DEPORTE S.A. Y REFORMA
6 DEL ESTATUTO SOCIAL.--.--.--
7 (CUANTIA: INDETERMINADA.--)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un
10 días del mes de mayo del año dos mil cuatro, ante
11 mí, **ABOGADA GIOCONDA CARDENAS DE**
12 **VACA**, Notaria Suplente Trigésimo Quinta del
13 Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por Licencia
14 del Titular Abogado Roger Arosemena Benites,
15 comparece: La compañía **CADITEC S.A.**, por la
16 interpuesta persona de su Presidente y representante
17 legal, señor **MARIO EZIO LEONARDO**
18 **MIRAGLIA ORABONA**, quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
20 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta
21 ciudad, quien obra debidamente autorizado por
22 la Junta General de Accionistas de la compañía, en
23 sesión celebrada el veinticinco de mayo del año dos
mil cuatro, cuya personería legitima con la copia
certificada del nombramiento que acompaña para que
sea agregada al final de este instrumento como
documento habilitante, y quien declara además, que
su nombramiento se encuentra en plena vigencia.



1 El compareciente es mayor de edad, capaz de
2 obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer, en
3 virtud de haberme exhibido su documento de
4 identificación, cuya copia certificada se agrega a este
5 instrumento. Bien instruido en el objeto y resultado
6 de esta Escritura Pública a la que procede con amplia
7 y entera libertad, para su otorgamiento me presenta
8 la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
9 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
10 sírvase autorizar una en la que conste el Cambio de
11 Denominación y Reforma del Estatuto Social de
12 la Compañía CADITEC S.A., que se otorga al
13 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración
15 de la presente escritura, el señor Mario Ezio Leonardo
16 Miraglia Orabona, a nombre y representación y en su
17 calidad de Presidente de la Compañía CADITEC
18 S.A., conforme lo acredita con su nombramiento
19 debidamente inscrito y aceptado que se agrega a esta
20 minuta como documento habilitante, debidamente
21 autorizado por la Junta General de Accionistas de
22 la compañía, en sesión celebrada el veinticinco
23 de mayo del año dos mil cuatro.- **SEGUNDA:**
24 **ANTECEDENTES.- A.-** Por Escritura Pública
25 otorgada el quince de abril del año dos mil cuatro,
26 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,
27 Abogado Eduardo Falquez Ayala e inscrita en el
28 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis

CADITEC S.A.

Guayaquil, 10 de Mayo de 2004

0000004

Señor
MARIO EZIO LEONARDO MIRAGLIA ORABONA
Ciudad.-

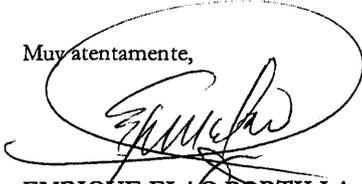
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **CADITEC S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Séptimo del Cantón Guayaquil, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, el 15 de Abril de 2004, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de Mayo de 2004.

Muy atentamente,



ENRIQUE ELAO PORTILLA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTE** de la Compañía **CADITEC S.A.**, para la cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 10 de Mayo de 2004



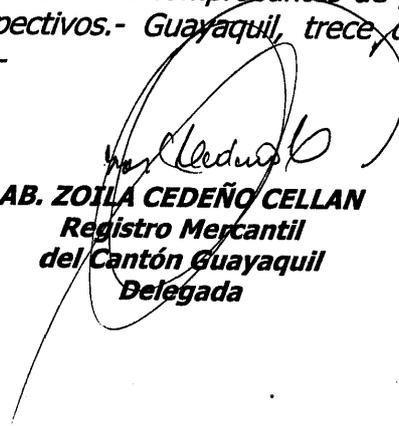
MARIO EZIO LEONARDO MIRAGLIA ORABONA
PRESIDENTE

No. 090629345-1



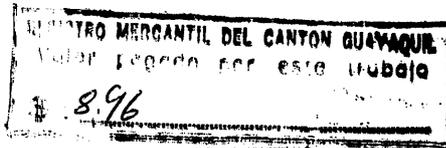
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **CADITEC S.A.**, a favor de **MARIO EZIO LEONARDO MIRAGLIA ORABONA**, de fojas **54.615 a 54.617**, Registro Mercantil número **8.564**, Repertorio número **13.475**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cuatro.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

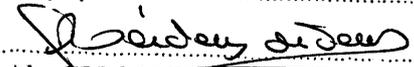


Orden: 105215
Legal: Silvia Coello
Amanuense-Cómputo: Carlos Lucin
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobaña
Revisado 




CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón: de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, **31 MAYO 2004**


Ab. GIOCONDA CARDENAS de VACA
Notaria Trigesimo Quinto Suplente Cantón Guayaquil

000000

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA CADITEC S.A.**

En ciudad de Guayaquil, a los 25 días del mes de mayo del 2004, a las 09H00 horas, en las calles Francisco de Paula Icaza 407 y General Córdova, Primer Piso, Oficina # 9, con la asistencia del único accionista de la Compañía CADITEC S.A.:

1.- El señor MARIO EZIO LEONARDO MIRAGLIA ORABONA, propietario de 800 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a igual número de votos.

También se encuentra presente el Doctor Andrés Crespo Reinberg.

Estando presentes el único accionista de la Compañía que representa la totalidad del Capital Social pagado que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA, decide constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

**1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA
CADITEC S.A. POR LA COMPAÑIA SUBACQUA DEPORTE S.A. Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL.**

Por no estar presente el Gerente General de la compañía se designa al Doctor Andrés Crespo Reinberg, Secretario Ad-hoc.

Antes de instalarse la sesión, el Presidente dispone que se verifique el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las formalidades legales necesarias para la instalación legal de la Junta General. El señor Presidente pone a consideración de los concurrentes a la Junta el Orden del Día citado, y éste es aprobado por unanimidad haciéndolo constar así el señor Presidente.

Toma la palabra el señor MARIO EZIO LEONARDO MIRAGLIA ORABONA, y explica a los asistentes la necesidad de cambiar la denominación actual de la compañía CADITEC S.A. por la COMPAÑIA SUBACQUA DEPORTE S.A., que guarda relación con la actividad principal de la compañía.

Luego de las deliberaciones de rigor y con el voto unánime del único accionista que representan la totalidad del Capital Social pagado de la compañía, la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad RESUELVE:

Cambiar la denominación social de la compañía CADITEC S.A. por la de SUBACQUA DEPORTE S.A. y Reformar el Artículo Primero cuyo texto es el siguiente:

Artículo Primero: El nombre de la compañía es SUBACQUA DEPORTE S.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se



Agotada la agenda y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia concede dos horas de receso para que el Secretario Ad-hoc proceda a la redacción de la presente Acta.

Terminado el receso y siendo las 12h45 horas, la Presidencia reinstalada la Sesión con igual asistencia antes registrada, dispone la Presidencia que lea el Acta por Secretaría, hecho lo cual, la aprueban los asistentes sin modificaciones en su texto y redacción, con lo cual se levanta la Sesión a las 13H00, con la firma conjunta de los asistentes.- f) SR. MARIO EZIO LEONARDO MIRAGLIA ORABONA.-Presidente-Accionista.- f) DR. ANDRÉS CRESPO REINBERG.- Secretario-Ad-hoc.-

CERTIFICACION: Certifico que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía CADITEC S.A., al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 25 de Mayo del 2004.

DR. ANDRÉS CRESPO REINBERG
Secretario-Ad-hoc

R



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

00:0006

No. Trámite: 7011472

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: ANDRETTA SCHUMACHER CARLOS ANTONIO

Fecha Reservación: 28/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA
3124758

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

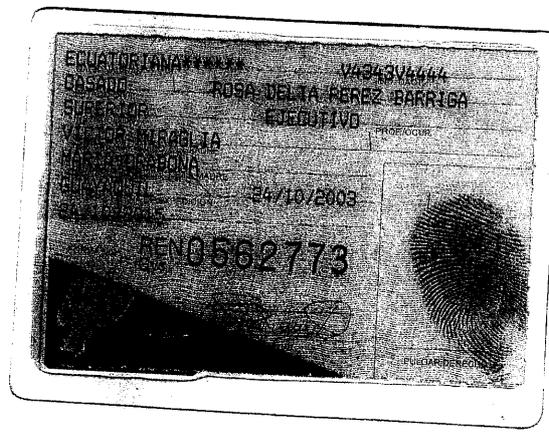
1.- SUBACQUA DEPORTE S.A.

Aprobado 3125050

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/08/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





DOY FE: Que la fotocopia que
antecede es igual al documento
que me fué exhibido y que devolví
al interesado. 31 MAYO 2004
Guayaquil.....de.....20.....

Rosa Delta Perez Barriga
Rosa Delta Cárdenas de Vaca
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA
CANTON GUAYAQUIL



1 de mayo del año dos mil cuatro, se constituyó la
2 Compañía CADITEC S.A., con un capital de
3 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
4 América. **B.-** La Junta General de Accionistas de la
5 Compañía CADITEC S.A., en sesión celebrada el
6 veinticinco de mayo del año dos mil cuatro,
7 resolvió cambiar la denominación y reformar el
8 Artículo Primero del Estatuto Social.- **TERCERA:**
9 **CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA**
10 **DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes
11 expuestos el señor Mario Ezio Leonardo Miraglia
12 Orabona, a nombre y representación y en su calidad
13 de Presidente de la Compañía CADITEC S.A.
14 declara: **PRIMERO:** Que se cambia la denominación
15 de la compañía CADITEC S.A. por la de
16 SUBACQUA DEPORTE S.A.; **SEGUNDO:** Que se
17 reforma el Artículo Primero del Estatuto Social de la
18 Compañía; el mismo que dirá: "**Artículo Primero:** El
19 nombre de la compañía es SUBACQUA DEPORTE
20 S.A., la misma que se regirá por las leyes del
21 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que
22 se expidieren"; y, **TERCERO:** El Doctor Andrés
23 Crespo Reinberg queda autorizado para realizar
24 todos los trámites pertinentes, para la completa
25 legalización de esta escritura y su inscripción en el
26 Registro Mercantil.- Agregue usted señor Notario, las
27 demás formalidades de estilo para la perfecta validez
de esta escritura.- (firma ilegible) Doctor Andrés



1 Crespo Reinberg. Registro número ochenta y cinco.-
2 **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se eleva a
3 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los
4 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio
5 a fin, por mí la Notaria Suplente, en clara y alta voz, al
6 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus
7 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto
8 conmigo, la Notaria de todo lo cual doy fe. *R*

9
10

11 p. CADITEC S.A.
12 R.U.C. 0992349514001

13
14 *x Mario Miraglia*
15 SR. MARIO EZIO LEONARDO MIRAGLIA ORABONA
16 C.C. 090629345-1
17 PRESIDENTE

18
19

NOTARIA SUPLENTE

20
21

Gioconda de Yaca
AB. GIOCONDA CARDENAS DE YACA

22
23
24
25

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA, en cinco fojas útiles que
sello, rubrico y firmo, en ejercicio del cargo por Licencia del
Titular Abogado Roger Arosemena Benites, en Guayaquil a los tres
días del mes de junio del año dos mil cuatro.-

26
27
28



Gioconda de Yaca
AB. GIOCONDA CARDENAS DE YACA
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA

RA

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0040008



1 **ZON:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero
2 de la Resolución número 04-G-IJ-0003546 dictada por el
3 Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de
4 Compañías de Guayaquil, Ottón Morán Ramírez, el veinticuatro
5 de junio del año dos mil cuatro, tomo nota de la aprobación de la
6 escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
7 COMPAÑIA CADITEC S.A. POR LA DE SUBACQUA
8 DEPORTE S.A., al margen de la matriz de la escritura pública,
9 otorgada ante mí, el treinta y uno de mayo del año dos mil
10 cuatro, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, trece de julio
11 del año dos mil cuatro.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0070009

DOY FE: - Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución No. 04-G-IJ-0003546 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha veinticuatro de junio del dos mil cuatro, tomé nota de la aprobación del cambio de denominación de la compañía **CADITEC S.A.**, por la de **SUBACQUA DEPORTE S.A.** y la reforma de sus estatutos.- Guayaquil, 14 de Julio de 2004 -



Ab. Piero Vincenzini
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil, Encargado de la
Notaria Septima



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0070010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003546, dictada el 24 de Junio del 2004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Denominación de la compañía CADITEC S.A. por la de SUBACQUA DEPORTE S.A. y reforma del estatuto de la misma, de fojas 81.993 a 82.008, número 12.695 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.021 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Julio del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 114977
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: